



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° 562 DE 2015
(NOVIEMBRE 10)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCION N° 501 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2015”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Artículo 37, y el Artículo 2° del Decreto 1730 de 2001, modificado por el Decreto 4640 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° GNR 38163 de febrero 18 de 2015, Colpensiones reconoció indemnización sustitutiva de vejez a la señora DORA CLEMENCIA GRACIA VERA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.420.814 de Cajicá, sin incluir el tiempo laborado en la Administración Municipal de Cajicá del 10 de julio de 1992 al 10 de abril de 1995

Que la señora **DORA CLEMENCIA GRACIA VERA**, interpuso recurso de reposición y apelación contra la Resolución N° 38163 de 2015, para que se le reliquidara la indemnización sustitutiva, incluyendo el tiempo laborado en la Administración Municipal de Cajicá del 10 de julio de 1992 al 10 de abril de 1995, la cual fue confirmada mediante Resolución N° 176180 del 16 de junio de 2015.

Que la señora **DORA CLEMENCIA GRACIA VERA**, laboró en la Administración Municipal de Cajicá, desempeñando el cargo de Secretaria de Oficina desde el 10 de julio de 1992 al 10 de abril de 1995.

Que mediante Resolución N° 501 de septiembre 30 de 2015, se le reconoció y ordenó el pago de indemnización sustitutiva por el periodo comprendido del 10 de julio de 1992 al 10 de abril de 1995.

Que mediante Oficio radicado bajo el N° 4317-15 el día 9 de octubre de 2015, la señora DORA CLEMENCIA GRACIA VERA, interpuso recurso de Reposición y Subsidio de apelación.

Que la administración realizó la liquidación de acuerdo a la ley 100 de 1993 “ARTÍCULO 37. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ. Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado”

Que conforme a lo antes expuesto, es claro que el porcentaje que se debe aplicar es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales la señora Dora Clemencia Gracia Vera cotizó.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 128
E-Mail administrativa @ cajica.gov.co

1/3 *[Firma]*



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

HOJA N° 2 DE RESOLUCION N° 562 DE 2015 NOVIEMBRE 10 DE 2015

Que teniendo en cuenta que el tiempo laborado por la señora Dora Clemencia Gracia Vera, comprendido entre el 10 de julio de 1992 y el 10 de abril de 1993, se realizaba descuento del 5% de lo devengado, con destino a la Caja de Previsión Municipal, como se puede establecer en las nóminas.

Que por lo anterior la Administración Municipal aplicó lo establecido en el Decreto 1730 de 2001 **ARTÍCULO 3o. CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN**. Para determinar el valor de la indemnización se aplicará la siguiente formula:

$$I = SBC \times SC \times PPC$$

Donde:

SBC: Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado de acuerdo con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó el afiliado a la Administradora que va a efectuar el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE.

SC: Es la suma de las semanas cotizadas a la Administradora que va a efectuar el reconocimiento.

PPC: Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común, a la Administradora que va a efectuar el reconocimiento.

En el evento de que, con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, la Administradora que va a efectuar el reconocimiento no manejara separadamente las cotizaciones de los riesgos de vejez, invalidez o muerte por riesgo común de las correspondientes al riesgo de salud, se aplicará la misma proporción existente entre las cotizaciones para el riesgo de vejez de que trata el inciso primero del artículo 20 de la ley 100 de 1993 (10%) y las cotizaciones para el riesgo de salud señaladas en el artículo 204 de la misma Ley (12%), es decir se tomarán como cotizaciones para el riesgo de vejez el equivalente al 45.45% de total de la cotización efectuada y sobre este resultado se calculará la indemnización sustitutiva.

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, se tomará en cuenta el porcentaje de cotización establecido en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 100 de 1993.

Que en lo referente al recurso de apelación se rechaza por improcedencia, debido a que la resolución N° 501 de septiembre 30 de 2015, esta emitido por la primera autoridad del Municipio, quien no tiene superior funcional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 501 de septiembre 30 de 2015, conforme al recurso presentado por la señora **DORA CLEMENCIA GRACIA VERA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.420.814, de conformidad con la parte motiva de esta resolución

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 128

E-Mail administrativa @ cajica.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

HOJA N° 3 DE RESOLUCION N° 562 DE 2015 NOVIEMBRE 10 DE 2015

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar el recurso de apelación solicitado por la señora **DORA CLEMENCIA GRACIA VERA**, ya identificada, por improcedente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora **DORA CLEMENCIA GRACIA VERA**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Luz Marina Carrón Navarrete – Directora Administrativa – C. 
Revisó: Dr. Luis Gabriel Ramírez Fajardo, Secretario General 
V°B°: Dr. Carlos Arturo Pinto Ballén – Asesor Contratista 
V°B°: Dra. Nubia González Cerón – Asesor Contratista 

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 23 NOV 2015

Notifique Personalmente el (la) Resolución # 562

De fecha : Noviembre 10 de 2015.

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Secretario General [Signature]

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Recibido: Don Francisco Garcia Jera
Cajicá, noviembre 11 de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 562 de noviembre 10 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Cajicá 23 de noviembre de 2015

GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
11 Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, noviembre 11 de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 562 de noviembre 10 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gloria Yaneth Herrera
GLORIA YANETH HERRERA VILLARRAGA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Proyectó: Yaneth H.